



Contrato de Colaboración que celebran, por una parte, Home Depot México, S. de R.L. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "Home Depot", representada en este acto por Erika Elizabeth Díaz Villafranca, y, por otra parte, Conductores Monterrey, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "Indiana", representada en este acto por José Ruben Garza Guzman, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. Indiana llevará a cabo un evento denominado "Lucha Electrizzante", el día 27 de septiembre del 2026 en el Domo Care, ubicado en Guadalupe, Nuevo León, en el cual Home Depot colaborará con Indiana en la difusión promocional de dicho evento (en lo sucesivo el "Evento").
- II. Derivado de lo anterior, Indiana ha desarrollado una dinámica promocional de propiedad de Indiana que cuenta con características y cualidades particulares (en lo sucesivo la "Promoción"). Indiana es el titular de la Promoción, así como de la propiedad intelectual derivada de la misma y es la responsable de la Promoción así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos del consumidor.
- III. Con motivo de la Promoción, las partes tienen una relación comercial de colaboración, razón por la cual ocurren a celebrar el presente Contrato.

DECLARACIONES

I. Declara Home Depot, por conducto de su representante, que:

- A. Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,658 de fecha 17 de octubre de 2000 ante el Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, titular de la notaría pública número 115 de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número 3739 de fecha 24 de octubre de 2000; y
- B. Su representante cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Contrato, mismas que a la fecha de firma no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. Declara Indiana, por conducto de su representante, que:

- A. Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 138 de fecha 29 de septiembre de 1956 ante el Lic. Juan N. De la Garza Evia titular de la notaría pública número 10 en Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de Comercio de Nuevo León; y
- B. Su representante, cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Contrato, mismas que a la fecha de firma no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C. Es el único responsable de obtener cualquier visto bueno aplicable de la Procuraduría Federal del Consumidor (en lo sucesivo "PROFECO") respecto a la Promoción (en lo sucesivo "Aviso de Promoción").

III. Las partes declaran, a través de sus representantes, que:

- A. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes;
- B. Es su deseo celebrar el presente Contrato, a efecto de documentar los términos y condiciones que aplicarán a ambas partes con motivo de la Promoción que llevarán a cabo para beneficio de los clientes de Indiana, cuyas bases de participación se adjuntan al presente como Anexo "A", y.
- C. Es su deseo celebrar el presente Contrato, a efecto de documentar la difusión promocional que llevará a cabo cada parte para el Evento organizado por Indiana denominado "Lucha Electrizzante", cuyos términos y materiales publicitarios se adjuntan al presente en el Anexo "A".

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. Por virtud del presente Contrato, ambas partes acuerdan que, Indiana organizará, dirigirá, ejecutará y será el único responsable de llevar a cabo el Evento y la Promoción, en beneficio de Indiana.



Indiana es el único responsable de obtener, en su caso, todos los permisos, licencias necesarias requeridas por las autoridades correspondientes para realizar, organizar y llevar a cabo el Evento y la Promoción en la República Mexicana.

Correrán a cargo de Indiana todos los gastos que se generen con motivo de la organización y realización del Evento y la Promoción sin responsabilidad para Home Depot

En adición a lo anterior, para efectos de claridad, Indiana reconoce y acepta que, en caso de que el Evento y la Promoción se organice por un tercero a su nombre y representación seguirá siendo el único responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a Home Depot, a sus clientes o a sus empleados, visitantes, contratistas o terceros, por hechos, actos u omisiones relacionados con el Evento y con la Promoción. Dicha responsabilidad, incluye pero no se limita, al cumplimiento de las normativas legales aplicables para la organización y el desarrollo del Evento y de la Promoción.

SEGUNDA. - Publicidad y Uso de las Marcas. Durante la vigencia de este Contrato, queda acordado que ambas partes llevarán a cabo publicidad y promoción del Evento y de la Promoción a través de una campaña de difusión de forma masiva a través de distintos medios electrónicos y redes sociales, así como de materiales de apoyo para la publicidad del Evento y de la Promoción. Cada parte acuerda que deberá asumir y cubrir el costo de producción y distribución de los distintos materiales de apoyo que realice para la publicidad y promoción del Evento y de la Promoción (tales como flyers, trípticos, material publicitario, material POP, etc.),

En virtud de lo anterior, ambas partes se otorgan mutuamente una licencia, no exclusiva, limitada y revocable para utilizar el nombre y/o logotipo de la otra parte con fines publicitarios relacionados única y exclusivamente con Evento y la Promoción. Cualquier uso distinto al previsto en este Contrato requerirá autorización previa y por escrito de la otra parte.

En consecuencia, las partes aceptan y reconocen expresamente que (i) la exhibición de los signos distintivos objeto de este Contrato y/o en cualquier otro material; (ii) la participación conjunta en el desarrollo y promoción del Evento y de la Promoción; (iii) la exhibición y/o utilización compartida de los signos distintivos de Indiana y de Home Depot; y (iv) cualquier otra actividad que realicen en conjunto, no implica otorgar autorización, consentimiento ni contrato de licencia adicional respecto a los signos distintivos de una parte a favor de la otra, más allá de lo expresamente previsto en este Contrato. En tal virtud, las partes no podrán considerarse como usuarias autorizadas, licenciatarias, cesionarias, beneficiarias o con prerrogativas distintas a las contenidas en el presente documento respecto de los signos distintivos de la otra parte.

TERCERA. - Organización de la Promoción y Entrega de premios. Las partes acuerdan que Home Depot no participará como organizador de la Promoción ni en proceso alguno relacionado con la entrega de boletos. La organización, administración y entrega de boletos corresponderá única y exclusivamente a Indiana (en lo sucesivo, los "Organizadores de la Promoción"), conforme a lo establecido en las bases y mecánica de la misma. En consecuencia, Home Depot no asumirá responsabilidad alguna derivada de la organización, desarrollo y entrega de boletos vinculada con la Promoción.

CUARTA. - Vigencia. El presente Contrato comenzará su vigencia el día de firma de mismo y terminará una vez se termine la Promoción y el Evento.

QUINTA. - Responsabilidad de Indiana. Indiana será responsable del Evento y de la Promoción establecida en la cláusula primera del presente, y asimismo se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a Home Depot sus sociedades filiales, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios, libres y a salvo de cualquier controversia que pudiera ser presentada por el público en general o por los participantes de la Promoción y/o del Evento, así como cualquier daño, perjuicio, multa, sanción, costo, cargos, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y gastos de juicio), procedimientos, reclamaciones, pagos, demandas, acciones, recuperaciones y sentencias originadas por o que resulten de:

- A. El incumplimiento de Indiana de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- B. Actos negligentes u omisiones de Indiana y sus representantes, agentes o cualquier otra parte directa o indirectamente empleada por Indiana para la organización, ejecución y dirección del Evento y la Promoción.
- C. La violación de parte de Indiana de cualquier ley aplicable.

Adicionalmente, en caso de que a Home Depot se le imponga alguna multa, sanción, costo, cargo o gasto derivado del incumplimiento de cualquier obligación al amparo de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, Home Depot trasladará, la obligación de pago para que Indiana de cumplimiento a tal requerimiento, en el entendido que Indiana acuerda en que será el único responsable de dar cumplimiento a dichas obligaciones de pago. No obstante, lo anterior Home Depot podrá, a su propia discreción realizar el pago de dicha multa, sanción, costo, cargo o gasto, mismo que se reembolsará a Home Depot por virtud de dicho incumplimiento.

SEXTA.- Información Confidencial. Las partes acuerdan que, excepto por disposición expresa en contrario en este Contrato, "Información Confidencial" significa información de cualquier índole o naturaleza, independientemente de si está marcada o no como confidencial, propiedad exclusiva de cualquiera de la divulgante (en lo sucesivo "Divulgante") o de cualquiera de sus subsidiarias, accionistas y/o filiales de las que tiene posesión, que sea facilitada, enviada o de cualquier otra forma revelada al receptor (en lo sucesivo "Receptor") por cualquier medio para o en relación a la realización de la Promoción. La Información Confidencial podrá incluir sin limitación, información técnica, operativa, administrativa, comercial, legal, de negocios y de sistemas, así como datos, "Know-How", información de mercado, financiera, de ventas, de costos y demás materiales que sean proporcionados al Receptor por



el Divulgante. Lo anterior, independientemente de la forma en que la Información Confidencial sea mantenida por el Divulgante, sea proporcionada, discutida, revelada o puesta a disposición al Receptor.

Adicionalmente, el Receptor reconoce que la divulgación de la Información Confidencial materia del presente Contrato no implica el otorgamiento de derecho, franquicia ni licencia alguna sobre patentes, derechos de autor, marcas, secretos industriales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual propio o derivado de la Información Confidencial de referencia.

Consecuentemente, el Receptor se obliga y compromete:

- A. A utilizar la Información Confidencial que reciba, exclusivamente para la realización de la Promoción, por lo que su uso para cualquier otro fin queda plena y totalmente excluido y prohibido.
- B. A considerar y mantener la Información Confidencial que conozca, vea y escuche, como "Secreto Industrial", propiedad exclusiva del Divulgante o de sus subsidiarias, accionistas o filiales y de naturaleza confidencial, cuya divulgación total o parcial ocasionaría daños irreparables al Divulgante y/o sus subsidiarias, accionistas y/o filiales, por lo que se obliga a no revelar, divulgar, publicar, ni a usar para beneficio propio o de terceros, dicha Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del Divulgante.
- C. A no copiar, reproducir, duplicar ni grabar, ya sea total o parcialmente, la Información Confidencial en medio alguno y sin la autorización expresa y por escrito privado del Divulgante, según corresponda.

Para los efectos de esta Cláusula, las obligaciones de confidencialidad a cargo del Receptor no se aplicarán a datos o información que:

- A. El Receptor haya tenido en su posesión antes de recibir la "Información Confidencial" del Divulgante, siempre que esto sea demostrable a través de prueba suficiente.
- B. Ya sea del dominio público o esté publicada en cualquier tipo de documento disponible públicamente. No se considerará que la Información Confidencial es del dominio público cuando únicamente alguna parte, elemento, componente o alguna combinación de la misma sea del dominio público, pero dicha parte, elemento, componente o combinación no conservarán el carácter de confidencial para efectos de este Contrato.
- C. Posteriormente se dé a conocer públicamente por razón de actos de tercero, ajenos al Receptor.
- D. Que su divulgación sea autorizada por escrito por el Divulgante, según corresponda.
- E. Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado previamente al Divulgante, según corresponda.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, se deberá devolver al Divulgante, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Divulgante, así lo requiera por escrito privado al Receptor.

Independientemente de lo anterior, las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula, subsistirán por todo el tiempo en que la Información Confidencial permanezca fuera del dominio público.

SÉPTIMA.- Notificaciones. Cualquier notificación que se realice de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, para ser considerada como válida, deberá hacerse por correo electrónico a los siguientes correos:

Si es hecha a Indiana:

Atención: Salma Huerta Alonso
Correo Electrónico: salma.huerta@viakon.com

Si es hecha a Home Depot:

Atención: Dirección de Mercadotecnia
Correo electrónico: erika_diaz@homedepot.com.mx
carlos_infante@homedepot.com.mx

Las notificaciones efectuadas de conformidad a la presente cláusula, serán efectivas en la fecha en la que las mismas se hubiesen recibido en el correo electrónico. En caso de que, cualquiera de las partes desee modificar su correo electrónico recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato, deberá notificarlo a la otra parte.

OCTAVA.- Protección de Datos Personales. Indiana reconoce que derivado del Evento y de la Promoción obtendrá datos personales de los participantes, por lo que: (i) en su carácter de responsable, pondrá a disposición de los participantes su aviso de privacidad, mismo que deberá de cumplir en su totalidad con los requisitos aplicables a ello conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; (ii) obtendrá el consentimiento de los participantes para recabar, usar, divulgar, almacenar, acceder, manejar, aprovechar, transferir y disponer de los datos personales en términos de su aviso de privacidad; y (iii) las finalidades conforme a las cuales Indiana llevará a cabo el tratamiento de los datos personales serán estrictamente las establecidas en su aviso de privacidad. Lo anterior, estando en cabal apego con lo dispuesto en este Contrato y a las disposiciones



de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos en posesión de los particulares.

Derivado del carácter de responsable que Indina adquiere por medio del presente se obliga a:

- A. Adquirir, a su costo y responsabilidad, todas las obligaciones que resultan aplicables a los responsables conforme a lo dispuesto en la Ley de Datos Personales, su Reglamento, los lineamientos aplicables, obligándose a cumplir cabalmente y con estricto apego a las mismas.
- B. Utilizar sus mejores esfuerzos para que el tratamiento de los datos personales sea de acuerdo con los más altos estándares de seguridad de la industria, reconociendo que, en su defecto, Home Depot podrá verse perjudicado.
- C. Sacar en paz y a salvo a Home Depot, sus afiliadas y/o subsidiarias, accionistas, directores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios, así como a terceros o titulares de datos personales, de cualquier reclamación o multa, que se haya suscitado a partir de la organización y desarrollo de la Promoción.
- D. Derivado de lo anterior las partes acuerdan que Home Depot quedará exento de cualquier responsabilidad en caso de que Indina incumpla con sus obligaciones derivadas de esta cláusula o de la legislación de datos personales, debiendo indemnizar y sacar en paz y a salvo a Home Depot por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiese causar a Home Depot, sus sociedades filiales, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios.

NOVENA.- Impuestos y Derechos. Cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos y derechos que a cada una de ellas corresponda en el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones dentro de este Contrato, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMA.- Modificaciones. Ninguna modificación de este Contrato o renuncia de derechos respecto a cualquiera de sus partes tendrá efecto, excepto cuando se otorgue por escrito firmado por ambas partes, haciendo referencia específica a la modificación o renuncia de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato. Las partes podrán ceder los derechos y obligaciones aquí contenidos a sus afiliadas por motivo de reestructuras corporativas, siempre y cuando sean afiliadas bajo el mismo control de la cedente, cualquier otra cesión queda excluida a menos que se lleve a cabo con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Integridad del Contrato. El presente Contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación a la Promoción, por lo que ambas partes acuerdan dejar sin efectos legales cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con la Promoción que hayan acordado o celebrado con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA.- Divisibilidad. En caso de que cualquier cláusula o disposición del presente Contrato fuese declarada nula, inválida o de cualquier otra forma resulte ser ineficaz, dicho hecho no afectará la validez y eficacia de las demás cláusulas del presente Contrato. Las partes acuerdan desde ahora que en caso que alguna de las cláusulas del presente Contrato fuese declarada nula o de cualquier otra forma resulte ineficaz legalmente, deberán modificar la cláusula o disposición nula, inválida o ineficaz de tal forma que sea lícita, válida y eficaz y cuyo efecto comercial, después de modificada, logre en la medida de lo posible, el que se cumpla con la intención de las partes según conste en el texto y contenido de la cláusula nula, inválida o ineficaz.

DÉCIMO CUARTA.- Títulos o Encabezados. Los títulos o encabezados antepuestos a cada una de las cláusulas del presente Contrato sólo tendrán efectos de orientación, con el fin de facilitar su lectura y/o identificación, por lo que no deberán afectar su interpretación ni se considerarán parte del texto de dichas cláusulas.

DÉCIMO QUINTA.- Ejemplares y Firma Electrónica. Las partes reconocen que los actos que sean necesarios para la celebración del presente Contrato podrán ser otorgados de forma autógrafa o bien, podrán perfeccionarse y surtirán plenos efectos jurídicos una vez que se otorgue el consentimiento, a través de Mensaje de Datos enviado por correo electrónico y utilizando el Sistema de Información a cargo del Prestador de Servicios de Certificación denominado "DocuSign" (en adelante, "DocuSign"), de conformidad con la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez perfeccionado el presente Contrato, el sistema DocuSign enviará a los correos electrónicos de cada Parte, un ejemplar digitalizado del Contrato firmado. En caso de controversia por discrepancia entre ejemplares de cada Parte, prevalecerá aquél ejemplar digitalizado que conserve el sistema DocuSign en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación disponible para ulterior consulta de las Partes.

Con independencia de la naturaleza jurídica de este Contrato, los términos "Mensaje de Datos", "Prestador de Servicios de Certificación", "Firma Electrónica" y "Certificado" tendrán el mismo significado que se atribuye a ellos en el Código de Comercio vigente en los Estados Unidos Mexicanos."

DÉCIMO SEXTA.- Anticorrupción. Indiana por este medio declara que tiene conocimiento de la Ley de Prácticas de Corrupción de los Estados Unidos ("United States Foreign Corrupt Practices Act" o "Ley FCPA") y se obliga a abstenerse de llevar a cabo actos al amparo del presente Contrato que violen la Ley FCPA. El Proveedor, sus empleados, representantes y agentes se obligan a abstenerse de realizar pago (s) o la transferencia de cualquier cosa de valor, ya sea directa o indirectamente, a cualquier empleado del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o a cualquier partido político registrado en los Estados Unidos Mexicanos, u oficial o



candidato de los mismos con la finalidad de influenciar cualquier decisión u obtener o retener un beneficio para Home Depot. Particularmente, sin limitar, Indiana, sus empleados, representantes y agentes se obligan a abstenerse de realizar pago(s) o la transferencia de cualquier cosa de valor, ya sea directa o indirectamente, a las personas o entidades antes referidas en caso de ser detenidos por cualquier motivo mientras presten el servicio objeto del presente Contrato a Home Depot.

Al presente se adjunta como Anexo B (en lo sucesivo "Política FCPA") al presente y que forma parte integrante del mismo una copia de la Política de Home Depot respecto de la Ley FCPA.

DÉCIMO SEPTIMA.- Jurisdicción Competente y Legislación Aplicable. Las partes convienen que el presente Contrato será interpretado conforme a, e integrado en lo no previsto en él, de acuerdo con la legislación vigente en Monterrey, Nuevo León, México.

Asimismo, las partes acuerdan que para el caso del surgimiento de cualquier conflicto, disputa o diferencia en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someten expresa y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando por ende a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

LEÍDO QUE LO FUE POR LAS PARTES y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato es suscrito por las mismas a través de Docusign el 26 de agosto del 2026.

HOME DEPOT MÉXICO, S. DE. R.L. DE C.V.

CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V

Handwritten signature of Erika Elizabeth Díaz Villafranca in black ink.

Por: Erika Elizabeth Díaz Villafranca

Representante Legal

Handwritten signature of José Ruben Garza Guzman in black ink.

Por: José Ruben Garza Guzman

Representante Legal



Anexo "A"

Términos y Condiciones de la Promoción

1. Vigencia

La promoción es válida únicamente durante el periodo comprendido del 21 de agosto al 27 de septiembre 2026 en compras realizadas dentro de dicho plazo.

2. Participantes

Podrán participar personas físicas mayores de 18 años que realicen compras de productos Indiana Wire & Cable en los distribuidores autorizados.

3. Mecánica de participación

1. Compra: Por cada \$3,000.00 MXN + IVA en productos Indiana Wire & Cable, el cliente obtiene derecho a 4 boletos individuales para el evento.
En caso de que no requieras la totalidad de los boletos, te pedimos amablemente dar aviso al momento del registro para reasignarlos y que más personas puedan disfrutar del evento.
2. Registro: El participante deberá registrar su ticket o factura de compra vía WhatsApp al 44 2343 2956, proporcionando los datos solicitados.
3. Validación: En un periodo máximo de 48 horas tendrás tu boleto digital vía whatsapp, no es necesario contactar a tu distribuidor. Una vez validada la compra, el participante recibirá por whatsapp sus accesos digitales en formato PDF.
4. Acceso: El boleto es individual.

4. Restricciones

- Los boletos son personales e intransferibles.
- Únicamente serán válidas las compras realizadas dentro del periodo de la promoción.
- No aplican compras con fecha anterior o posterior a la vigencia.
- Los boletos no son canjeables por dinero ni por otro tipo de beneficio.
- El organizador se reserva el derecho de validar la autenticidad de las compras registradas.

5. Consideraciones generales

- Esta promoción no constituye un sorteo, rifa ni concurso.
- El beneficio consiste exclusivamente en el acceso al evento especial de la marca, condicionado a la compra mínima requerida.
- El organizador podrá modificar o cancelar la promoción por causas de fuerza mayor, informando oportunamente a través de sus canales oficiales.
- La asistencia al evento queda sujeta a la capacidad del recinto y normas de seguridad establecidas.

6. Organizador

Indiana Wire & Cable es el responsable de la organización y logística de la promoción y del evento.

7. Atención a cliente

Si deseas resolver cualquier duda sobre esta promoción, comunícate con un asesor enviando un mensaje al 55 1954 2345. Con gusto te atenderemos.



Indiana
Wire & Cable



POR CADA \$3,000 MXN + IVA
EN PRODUCTO
LLÉVATE **4 ACCESOS**



DOMINGO 5 P M

27 SEPTIEMBRE 2026

DOMO CARE

EL FESTEJO DEL DÍA DEL ELECTRICISTA



Canjea tus accesos enviando
tu ticket de compra al

Whatsapp: 55 5342 2566

o escaneando el código QR

Consulta las bases y condiciones en:
www.luchaelectrizante.com



Anexo "B"
Política FCPA
(se adjunta en hojas separadas)